

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado 630014003006-2018-00306-00

Revisado el expediente encuentra el despacho que, no es procedente accede a la petición de la parte actora, toda vez que, las medidas cautelares solicitadas ya fueron decretadas en auto anterior y no se acredita que, las condiciones señaladas por cada una de las entidades bancarias, mediante comunicaciones que anteceden, hayan cambiado,

Notifíquese,

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 071 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bedc1a9c0dfad38810492a76a2a34948e3e27d81740c985ec120b62b6a25ee7**

Documento generado en 16/09/2020 07:02:18 a.m.